

Proceso: DIVORCIO
Demandante: JOSE HECTOR DUARTE VELASQUEZ
Demandado: ELSA MATILDE CABALLERO
Radicado: 50001311002- 2021-00295 -00
«FECHA_LITIS»



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de diciembre de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado de la demanda, se tiene por contestada la misma por la demandada a través de apoderada.

Como quiera que las señoras Defensora y Procuradora de Familia se notificaron de la admisión de la demanda, se continúa con el trámite del proceso y consecuente con ello, se dispone, fijar la hora de las 9:00 a.m., del día 25 del mes de Mayo del año **2022**, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma **se practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurren personalmente** para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarrearán consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se continúa con el trámite del proceso, disponiendo el siguiente:

DECRETO DE PRUEBAS

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la demanda.

Interrogatorio de parte: Es de advertir aunque no haya sido solicitado por este extremo litigioso, el mismo será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que si desea interrogar lo podrá hacer en su momento oportuno, de manera oral o según cuestionario allegado con anterioridad a la fecha fijada.

race

Proceso: DIVORCIO
Demandante: JOSE HECTOR DUARTE VELASQUEZ
Demandado: ELSA MATILDE CABALLERO
Radicado: 50001311002- 2021-00295 -00
«FECHA_LITIS»

Exhibición de documento: Se requiere a la demandada ELSA MATILDE CABALLERO, para que incorpore al expediente su registro civil de nacimiento con la nota marginal, en donde se especifique que continúa casada con el demandante.

No solicitó más pruebas.

DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la contestación de la demanda.

Testimoniales:

Cítese en la hora 9:30 a.m., del día 25, del mes Mayo, de 2022, a ADONAY BELTRAN FIGUEROA, ROSA ELVIA CABALLERO DE POLANIA, LUIS ALBERTO CABALLERO, JULIAN CAMILO DUARTE CABALLERO, JHOAN SEBASTIAN DUARTE CABALLERO, para que concurren ante este Despacho, a fin de que depongan de todo lo que les conste en relación con los hechos materia de esta demanda en los aspectos que sean útiles, pertinentes y procedentes, como prueba para decidir de fondo.

Interrogatorio de parte: Es de advertir aunque no lo soliciten las partes, éste será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que si desea interrogar a la contraparte lo podrá hacer en su momento oportuno, de manera oral o según cuestionario allegado con anterioridad a la fecha fijada.

Exhibición de documentos: Se requiere al demandante JOSE HECTOR DUARTE VELASQUEZ, para que incorpore al expediente los registros civiles de nacimiento de los tres hijos JUAN PABLO, LAURA y el hijo menor de quien se desconoce el nombre, quienes fueron procreados dentro de una nueva relación que sostiene ó sostuvo con otra señora.

No solicitó más pruebas.

De la señora Defensora de Familia

Interrogatorios: La señora Defensora podrá interrogar a las partes en su momento oportuno dentro de la audiencia.

No solicitó más pruebas.

Se advierte a los apoderados de las partes que no se aceptaran solicitudes de aplazamiento a la audiencia aquí fijada, bajo excusa por su no comparecencia, teniendo en cuenta que puede hacer uso de los mecanismos de sustitución o de representación a través de apoderado suplente.

INFORMACIÓN ESPECIAL:

Proceso: DIVORCIO
Demandante: JOSE HECTOR DUARTE VELASQUEZ
Demandado: ELSA MATILDE CABALLERO
Radicado: 50001311002- 2021-00295 -00
«FECHA_LITIS»

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia

*Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.*

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c61b4cb7c9a14b38455cf91a7310330cef5b3c4e41899eb00cec46d9e35b8c**

Documento generado en 17/01/2022 11:58:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>